

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO**RESOLUCIÓN No. 000060 DE 24 JUN. 2003**

"Por la cual se autoriza la unificación de Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., en la Modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00125 de junio 14 de 2002, le certificó el Registro de los siguientes Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., para servirlos en la clase de vehículo Campero: San Francisco (Córdoba) - Ipiales; La Cumbre (Córdoba) - Pasto; Tequis (Córdoba) - Ipiales; Payán (Córdoba) - Pasto; El Quemado (Córdoba) - Ipiales.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00235 de octubre 07 de 2002, le concedió la respectiva Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., mediante escrito y justificación radicado en esta Dirección Territorial con el No. 01689 de junio 11 de 2003, solicita que se Unifique la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 000125 de junio 14 de 2002, (Capacidad Mínima 15, Capacidad Máxima 18) en clase de vehículo campero, y vincular las clases de vehículo (Mixtos) Camperos y/o Camioneta Doble Cabina con Platón y/o Toyota 4.5.

Que la Empresa peticionaria, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, al justificar la solicitud de unificación, haciendo un análisis de las variables que exige este artículo.

Que la petición de unificación de Capacidad Transportadora, está prevista en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, numeral 2, que reza:

"Artículo 36. Cambio de clase de vehículo. Cuando las Condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a una Empresa de Transporte Mixto, está

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000060 DE: 24 JUN. 2003²

podrá solicitar a la autoridad competente, el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes características:

"2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologados para el servicio mixto, en equivalencia de uno (1) a uno (1)."

Que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA S.A., da cabal cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en consecuencia esta solicitud debe resolverse favorablemente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA.; la Unificación de Capacidad Transportadora fijada en la Resolución No. 00125 de junio 14 de 2002, en la Modalidad Mixto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 00125 de junio 14 de 2002, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Fijar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero y/o Camioneta Doble Cabina con Platón y/o Camioneta Toyota 4.5 (Mixto)	15	18

ARTICULO TERCERO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 JUN. 2003


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintidós días (22) días del mes de julio de 2003, notifiqué personalmente al señor ANGEL FABIAN CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.073.854 de Córdoba en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA LTDA., en la Modalidad Mixto."

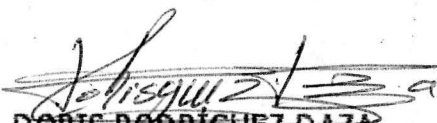
Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



ANGEL FABIAN CHAVEZ
Representante Legal

EL NOTIFICADOR



DORIS RODRÍGUEZ DAZA
Directora Territorial Nariño (e)